

ARTÍCULO 72.- A la Coordinación de Asuntos Indígenas Municipales le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

- I. Administrar, programar, coordinar y evaluar la política de prestar ayuda y asistencia en los aspectos sociales a las distintas comunidades indígenas y campesinas;
- II. Otorgar una atención a los solicitantes en el contexto de los problemas indígenas que necesitan una atención profunda y definitiva;
- III. Coordinar las acciones hacia el sector salud, educación, agricultura y la gestión de la tenencia de la tierra e infraestructura (luz, agua, camino y escuela); y,
- IV. Cumplir con las tareas encomendadas por el Ayuntamiento o que deriven de disposiciones federales, estatales o municipales, en la materia de su encargo.